



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El más allá del horizonte*

# Resolución Jefatural

## N° 1022 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 AGO. 2022

Visto: El expediente N° 019-2022999040 que contiene el Memorando N°067-2022-GRSM-DRE-DO-DO.UE.300/UGA, el expediente N° 019-2022463445 que contiene el Informe Técnico N°0025-2022-GRSM-DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH y los antecedentes adjuntos en un total de veintiséis (26) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 01 de febrero de 2022, se renueva el contrato del señor **ELMER RUIZ TRIGOZO**, identificado con DNI. N° 09904342 en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva" de Tarapoto, como docente con código de plaza N° 115111C121P6 con vigencia del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Jefatural

## Nº 1022 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, con Oficio N° 097-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA/SG, de fecha 15 de julio de 2022, se notifica la Resolución Jefatural N° 787-2022-GRSM/DRESM-DRE-DO-OO, de fecha 08 de julio de 2022, dando por concluido a partir del 08 de julio de 2022 al contrato efectuado a favor de don **ELMER RUIZ TRIGOZO**, como profesor del IESTP. "Nor Oriental de la Selva" de Tarapoto, con código de plaza N° 115111C121P6, de acuerdo al literal j) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;

Que, con expediente N° 019-2022966941, don **ELMER RUIZ TRIGOZO** con Documento Nacional de Identidad N° 09904342, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 787-2022-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 08 de julio de 2022;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, Sobre recursos administrativos, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que estos son: el recurso de reconsideración y apelación; en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley en mención, también indica que, *dichos recursos de reconsideración se interpondrán ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)*;

Que, con Informe Técnico N° 0025-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH, de fecha 20 de julio de 2022, la Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, indica que el recurso de reconsideración que presenta el administrado, carece de prueba nueva; por lo que, dicho recurso administrativo no cumple con el presupuesto de admisibilidad que establece el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444; Por lo que, concluye declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ELMER RUIZ TRIGOZO**, contra la Resolución Jefatural N° 0787-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 08 de julio de 2022, que resuelve dar por concluido a partir del 08 de julio de 2022, su contrato docente en el IESTP. "Nor Oriental de la Selva", contenido en la Resolución Jefatural N° 095-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, del 01 de febrero de 2022;

De conformidad con el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, las visaciones del Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;



# Resolución Jefatural

## Nº 1022 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** **INFUNDADO** el recurso de reconsideración presentado por el señor **ELMER RUIZ TRIGOZO**, identificado con DNI. Nº 09904342 interpuesto contra la Resolución Jefatural Nº 0787-2022-GRSM/DRE/DO-OO, del 08 de julio de 2022, que resuelve dar por concluido a partir del 08 de julio de 2022, su contrato docente en el IESTP. "Nor Oriental de la Selva" de Tarapoto, contenido en la Resolución Jefatural Nº 095-2022-GRSM/DRESM/DO-OO, del 01 de febrero de 2022, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRS0/JO  
MRB/RR.HH  
JJTM.08.08.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



25 AGO 2022

Moyobamba  
*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747